

EXPEDIENTE: ELEX/21/SA/0096

AYUNTAMIENTO DE FRADES DE LA SIERRA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE FRADES DE LA SIERRA (SALAMANCA) UNA SUBVENCIÓN DE 5.510,15 EUROS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2021.

Le comunico que la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con fecha 22 de julio de 2021, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por ORDEN EMP/475/2017, de 13 de junio, modificada por la Orden EEI/398/2020, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad con objeto de realizar obras y servicios de interés público y utilidad social, y por RESOLUCIÓN de 21 de mayo, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2021 - BDNS (Identif.): 566328, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2021.

Examinadas las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de subvenciones anteriormente citada, se han tenido en cuenta los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden EMP/475/2017, de 13 de junio (modificada por Orden EEI/398/2020, de 12 de mayo, BOCYL de 20 de mayo), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social y por Resolución 21 de mayo de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicio de interés público y utilidad social para el año 2021 (extracto BOCYL nº 102, de 28 de mayo); BDNS (Identif.): 566328.

SEGUNDO.- Las entidades locales que se relacionan en el Anexo I de esta resolución presentaron su solicitud de participación en la convocatoria señalada. De conformidad con el resuelto 9º.2 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León: “Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes, computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y acompañadas de los anexos I y II. El plazo finalizó el 28 de junio de 2021.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas se han valorado de acuerdo con los criterios señalados en la Base 5ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, y en el resuelto 5º de la convocatoria anteriormente citada.



CUARTO.- El crédito convocado, por la citada Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo, fue de 6.000.000 €.

De conformidad con el resuelto 5º.3 de la convocatoria: En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendido al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las que reúnan los requisitos establecidos. El importe asignado a las solicitudes admitidas es de **5.175.662,90 €**, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas. (No obstante, se han valorado todas las solicitudes admitidas conforme los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria ordenándose por orden de puntuación).

QUINTO.- Fueron presentadas 962 solicitudes. De estas solicitudes, 950 han sido concedidas y 12 deben inadmitirse: 11 por haberse presentado fuera de plazo y 1 por desistimiento expreso del solicitante.

SEXTO.- La comisión de valoración, con fecha 16 de julio de 2021, ha emitido su informe vinculante de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 16ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el resuelto 12º de la Resolución de convocatoria.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden EMP/475/2017 y en el resuelto 2º de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020, en un 50%.

CUARTO.- La cuantía de la subvención concedida se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, con el límite de 5.510,15 € por cada puesto de trabajo a jornada completa y por un período de 90 días, fijado en el resuelto 7º de la convocatoria.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, mediante declaración responsable.
- 2.- Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- 3.- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local) las subvenciones solicitadas y/o obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Comunicar, asimismo, al Servicio Público de Empleo toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración o del Fondo Social Europeo.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar los órganos de control del Fondo Social Europeo.



7.- Cumplir los requisitos de información y publicidad previstos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social según modelo del Anexo IV.
- Los contratos que se formalicen, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación del FSE en un 50%, en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020.
- Se debe informar al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción, en su sitio de Internet (página web de la entidad, en caso de que disponga de uno o portal de transparencia), de la operación realizada, los objetivos previstos y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Se colocará en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria un cartel tamaño A3 (según modelo normalizado disponible en la sede electrónica) durante el tiempo en que se lleve a cabo la operación, haciendo mención expresa de la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo Castilla y León 2014-2020.
- La aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de cualquier organismo competente sobre la materia.

SEXTO.- La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo el 28 de febrero de 2022, mediante la presentación de la documentación relacionada en el resuelto 14º.2 de la convocatoria.

Visto el informe vinculante de la comisión de valoración y la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, en virtud de los hechos, fundamentos de derecho mencionados y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER la subvención a las entidades locales previstas en el **Anexo II** que se adjunta a la presente resolución, para la contratación de los trabajadores discapacitados, por el importe total que se detalla en cada una de ellas. Cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base 3ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio.

SEGUNDO. INADMITIR las solicitudes de las entidades relacionadas en el **Anexo III**: 11 por haberse presentado fuera de plazo, y 1 por desistimiento expreso del solicitante.

TERCERO. CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 50% de la subvención concedida, conforme establece la Base 18ª de la Orden EMP/475/2017, el resuelto 13º de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Ana Carlota Amigo Piquero".

La entidad **AYUNTAMIENTO DE FRADES DE LA SIERRA** está incluida en el Anexo I: "Solicitudes ELEX 2021" y **Anexo II: "Solicitudes concedidas ELEX 2021"**, con el siguiente detalle:

Subvención concedida	Anticipo concedido
5.510,15	2.755,08

Nº de trabajadores subvencionados	Categoría profesional	Tipo de jornada	Período subvencionado	Importe por trabajador
1	PEON	100,00	90	5.510,15

Arroyo de la Encomienda, 22 de julio de 2021
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Milagros Sigüenza Vázquez

